



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El edificio de la ciudad de Villa Regina vulgarmente conocido como "Oficina de Irrigación", "Oficina de Inspección de Riego", "Dirección de Irrigación" o "Irrigación" lisa y llanamente, por sus características de construcción, sus valores estéticos y sus antecedentes históricos, ha sido declarado monumento histórico de la ciudad, por ordenanza número 98/96.

La obra tiene la característica de ser un espacio reconocido del paisaje humanizado del ambiente construido y con permanente transformación de la localidad.

El inmueble está emplazado en el lote 9 de la manzana 312 y tiene su frente sobre la calle Hipólito Yrigoyen, que lo separa de la Plaza de Los Próceres. Tiene una superficie de 2.170,16 metros cuadrados y consta, además de las oficinas de una vivienda y galpones.

Allí funcionó originariamente la Inspección de Riego del Distrito de General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales. Dicha inspección dependía de la Intendencia de Riego del río Negro Superior, con asiento en la ciudad de General Roca. A su vez, todo el sistema dependía de la Dirección de Irrigación de la nación, organismo del Ministerio de Obras Públicas de la nación.

Las obras de riego en Villa Regina se concretaron en el año 1925, luego que la Compañía Italo Argentina de Colonización (C.I.A.C.) llevara a cabo la construcción de los canales secundarios y terciarios en las llamadas I, II y III Zona de la flamante Colonia Regina.

Razones de tipo económico llevaron a la C.I.A.C. a transferir la red de canales y desagües a la nación, siendo operado el sistema durante muchos años desde General Roca e Ingeniero Huergo. Posteriormente en el año 1933, la citada compañía decidió donar a la Dirección de Irrigación de la nación el predio que nos ocupa, para la construcción de las Oficinas de la Inspección de Riego del Distrito, debido a que por su extensión y complejidad se requería una mayor capacidad de decisión y un ordenamiento y supervisión del sistema más eficaz que el efectuado hasta entonces.

No se conoce quien fue el constructor del edificio. Tampoco se sabe la fecha exacta de inicio y terminación de obras. Se la estima en 1929 y 1930 según los testimonios de los antiguos vecinos Angel Bernardi, Otto Toncovich y Anatole Massaccesi. Otros testimonios ubican esa fecha muy posteriormente, 1935/1938. Tal es el caso de los señores Horacio Ibargüen y Luchetti.

El dominio del inmueble se encuentra inscripto en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia a nombre del gobierno de la nación. Sin embargo éste, mediante el convenio de transferencia del servicio de riego al Departamento Provincial de Aguas celebrado el día 30 de setiembre de 1992, cedió el inmueble a la provincia. Aún no se han concluido los trámites de inscripción registral a nombre del Estado provincial, los que se hallan a la espera de completar la documentación por parte del cedente.

Actualmente está entregado en comodato al Consorcio de Riego y Drenaje de General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales.

La municipalidad de Villa Regina, a través de sus autoridades ha puesto de manifiesto su voluntad de que el inmueble esté dentro del patrimonio municipal. La reciente declaración de monumento histórico requiere la realización de tareas para su mantenimiento, conservación y la puesta en valor para el disfrute de los vecinos de la ciudad y de los visitantes.

Nadie más que los propios reginenses, rescatan el valor histórico cultural del edificio. Quizá para el Departamento Provincial de Aguas sea un edificio más y en esta concepción, podrían adoptarse decisiones que impliquen la pérdida para el patrimonio público provincial del citado edificio. Esto no ocurrirá si el mismo pasa al patrimonio de la ciudad, pues ella misma se convertirá en custodio de su pasado cultural.

La Ley de Contabilidad de la provincia en su artículo 40 determina que la transferencia de inmuebles del Estado sólo puede ser autorizada por ley. Por ello, es conveniente sancionar la norma que autorice dicha transferencia que se concretará una vez terminados los trámites de inscripción registral del inmueble a nombre de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual

FIRMANTES: Eduardo E. Chiuchiarelli; Olga Massaccesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a la Municipalidad de Villa Regina el inmueble designado como lote 5 de la manzana W de dicha ciudad, actual nomenclatura catastral 06-I-B-312-09, ubicado en dicha ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62, Folio 341, Finca n° 9.523, que mide y linda: al Norte 43,75 metros con la Avenida Rivadavia en medio con la manzana 303; al Este 45,50 metros con la calle Hipólito Yrigoyen en medio con la manzana 313, al Sud-Este 20 metros con la calle 25 de Mayo, en medio con parte de la manzana 324; al Sud-Oeste 40 metros con la parcela 10 de la misma manzana; al Oeste 35,35 metros con la parcela 08B de la misma manzana; con una superficie de 2.170,16 metros cuadrados, con destino a ser preservado en el patrimonio municipal como monumento histórico de la ciudad.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor del donatario, una vez concluidos los trámites de transferencia al patrimonio provincial.

Artículo 3°.- De forma.